

## **SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO CHOLGA EN ÁREA MARÍTIMA QUE INDICA.**

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 147 de 1986 y el Decreto Exento N° Folio 202000067 de 2020, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 203/2021, Memorándum (DZP/LAGOS) N° 200/2021, e Informe Técnico DZP/LAGOS N° 40-2021; la comunicación previa al Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos.

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante D.S. N° 147, de 1986, de este Ministerio, se estableció una veda biológica para el recurso cholga ***Aulacomya atra*** entre los días 1° de octubre y 31 de diciembre de cada año, ambas fechas inclusive.

2.- Que, el artículo 3° letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.

3.- Que, mediante el Memorándum Técnico citado en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, considerando el actual contexto de emergencia sanitaria por Coronavirus (Covid-19) y la solicitud de suspender la veda biológica del señalado recurso por parte de representantes del Sector Pesquero Artesanal de la Región de Los Lagos, y lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la misma región, ha recomendado suspender, excepcionalmente, para el presente año, la veda biológica del recurso choro zapato en la Región de Los Lagos, entre los días 1 y 31 de octubre, de 2021.

4.- Que dicha medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Bentónico.

**DECRETO:**

**Artículo único.-** Suspéndase la veda biológica del recurso cholga *Aulacomya atra*, establecida mediante el artículo 1º del D.S. N° 147 de 1986, de este Ministerio, en el área marítima de la Región de Los Lagos, entre los días 1 y 31 de octubre de 2021, ambas fechas inclusive.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**JULIO PERTUZÉ SALAS  
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO (S)**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

<b>Información de firma electrónica:</b>		
<b>Firmantes</b>	Julio Alberto Pertuze Salas	
<b>Fecha de firma</b>	30-09-2021	
<b>Código de verificación</b>	91073	
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://tramites.economia.gob.cl">https://tramites.economia.gob.cl</a>	